



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°092-2024-GM-MDA

Ancahuasi, 09 de julio del 2024

VISTO:

informe N°02-2024-MCJH-MDA, de fecha 17.06.2024; informe N°046-2024-UFC-MDA/LCZ, de fecha 19.06.2024; el informe N°103-2024-URRHH-MDA/CAPCC, de fecha 05.07.2024; el Dictamen Legal N°181-2024-MDA-AJ/CAPC, de fecha 09.07.2024, y;

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° modificado por la Ley N°30305 dispone que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

El Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico" por su parte el tercer párrafo del artículo 30 de la misma ley dispone que Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

La autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción con independencia de cualquier entidad estatal, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones la autonomía-administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada por la entidad con fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local;

El artículo 28° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que La administración municipal-adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad economía, transparencia, Simplicidad eficacia eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°21444 Las facultades y funciones se establecer en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, el Reglamento de la Ley N°26644, aprobado por Decreto Supremo N°005-2011- TR en su artículo 4° numera 1.1 establece que para el goce de descanso pre natal y post natal la trabajadora gestante presentara al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad expedido por ESSALUD, o en su defecto un Certificado Médico en el que conste la fecha, probable del parto, pudiendo éste encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú quien o en el recetario de uso regular del profesional médico que remite la certificación con dicha presentación la trabajadora gestante estará expedita para el goce de descanso prenatal a partir de los cuarenta y nueve (49) días naturales anteriores a dicha fecha probable del parto;

Que, mediante el informe N°02-2024-MCJH-MDA, de fecha 17.06.2024 la trabajadora municipal Bach. Margoth Cjumo Huamán, especialista en contabilidad de la Unidad Funcional de Contabilidad de la municipalidad distrital de Ancahuasi, solicita descanso medico por maternidad, quien presenta el CITT por maternidad expedido por ESSALUD;

Que, con informe N°046-2024-UFC-MDA/LCZ, de fecha 19.06.2024, emitido por la Jefa Unidad Funcional de Contabilidad CPC Livia Corahua Zamata remite el informe N°02-2024-MCJH-MDA para su trámite correspondiente;

Que, mediante el informe N°103-2024-URRHH-MDA/CAPCC, de fecha 05.07.2024 emite informe en torno a lo solicitado por la trabajadora municipal Bach. Margoth Cjumo Huamán, especialista en contabilidad de la Unidad de Contabilidad de la municipalidad distrital de Ancahuasi, de goce de licencia de maternidad en condición de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



GESTIÓN 2023 - 2026

contratada en el régimen laboral 1057, el debe de ser aprobada por resolución de gerencia del 05/07/2024 al 10/10/2024, haciendo un total de 98 días;

Que el Dictamen Legal N°181-2024-MDA-AJ/CAPC, de fecha 09.07.2024 por Asesoría Legal emite informe legal respecto de lo solicitado y en concordancia del informe N°103-2024-URRHH-MDA/CAPCC y estando a lo regulado en el D.L. N°1057 y su reglamento, OPINA PROCEDENTE el otorgamiento de licencia por maternidad en favor de Margoh Cjumo Huamán, por 98 días con eficacia anticipada del 05/07/2024 al 10/10/2024, por lo que recomienda se expida acto resolutorio de gerencia;

En consecuencia, estando a los informes precedentes, el despacho de Gerencia Municipal, en mérito a lo precedentemente señalado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y la Designación y Delegación de Facultades Administrativas al Gerente Municipal;

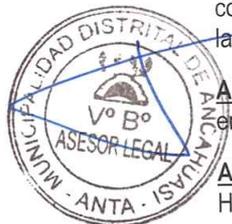
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER, a la servidora Margoth Cjumo Huamán de la Unidad Funcional de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi en calidad de especialista de la oficina en mención, la licencia por el ejercicio del derecho al descanso pre natal y post natal, por el lapso de noventa y ocho (98) días con eficacia anticipada del 05 de julio de 2024 hasta el 10 de octubre del 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento en la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presunta resolución a la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, así como a la servidora.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
Abog Erlen Jemayn Sanchez Villacorta
GERENTE MUNICIPAL



DICTAMEN LEGAL N°181-2024-MDA-AJ/CAPC

A : ABG. ERLÉN JEMAYN SANCHEZ VILLACORTA
Gerente Municipal
DE : ABG. CESAR A. PEÑA CCAHUANA
Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e)
ASUNTO : LICENCIA POR MATERNIDAD
REFERENCIA : INFORME N°103-2024-URRHH-MDA/CAPCC
INFORME N°046-2024-UFC-MDA/LCZ
FECHA : Ancahuasi, 08 de julio del 2024.

Previo un cordial saludo me dirijo a usted, en mérito del documento de la referencia para poner en conocimiento e informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES. -

- 1.1. Con INFORME N°103-2024-URRHH-MDA/CAPCC, en fecha 05 de julio del 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos - Abg. Cesar A. Peña Ccahuana, estando a la solicitud de licencia por maternidad, refiere que la trabajadora- Margoth Cjuno Huamán esta expedita para el goce de descanso por maternidad.
- 1.2. Con INFORME N°046-2024-UFC-MDA/LCZ, de fecha 19 de junio del 2024, la Jefe de la Unidad Funcional de Contabilidad-CPC. Livia Corahua Zamata, informa de la solicitud de descanso medico por maternidad de la trabajadora Margoth Cjuno Huamán.

II. BASE LEGAL. -

- Constitución Política del Perú
- TUO Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM



III. ANALISIS.-

- 3.1. Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa según lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 en actual vigencia y concordante con lo regulado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece claramente que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
- 3.2. Que, conforme lo establecen los Artículos 6 y 20° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su Máxima Autoridad Administrativa, ahora bien,



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANCAHUASI
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



el artículo 38° de la Ley establece que *"El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo"*, en este contexto se tiene que el tercer párrafo del artículo 39° de la citada norma señala que, las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, y el artículo 43° que refiere que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo.

3.3. Que, de conformidad al Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se tiene el Principio de Legalidad, referido a que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, así también, se tiene el principio del debido procedimiento administrativo, que debe ser cumplido a cabalidad.

3.4. Que, la Oficina de Asesoría Jurídica en atención a la solicitud de licencia por maternidad, precisa efectuar un análisis a fin de determinar la procedencia o improcedencia; por lo que emite opinión legal de la forma siguiente:

3.5. Que, el Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios-CAS, tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.



3.6. Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N°1057, establece: *"Artículo 6.- Contenido. El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales."*

3.7. Que, el artículo 12° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y sus modificatorias dispone: *"Artículo 12.- Suspensión de las obligaciones del trabajador Se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 en los siguientes casos: 12.1 Suspensión con contraprestación: a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. "b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de noventa (90) días, conforme a lo regulado por la Ley N° 26644 - precisan el goce del derecho de descanso pre-natal y postnatal de la trabajadora gestante, su reglamento y las disposiciones pertinentes de ESSALUD. El descanso a que alude el presente inciso es irrenunciable."*

3.8. Que, el Reglamento de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante, establece: *"Artículo 2.- Descanso por maternidad"*



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANCAHUASI
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Es el derecho de la trabajadora derivado del proceso biológico de la gestación que le permite gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso postnatal.”

3.9. Que, mediante INFORME N°103-2024-URRHH-MDA/CAPCC, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, estando a la solicitud de licencia por maternidad y al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, refiere que la trabajadora Margoth Cjuno Huamán esta expedita para el goce de descanso por maternidad, por un total de 98 días, a partir del 05 de julio hasta el 10 de octubre del 2024;

3.10. Que, teniendo en cuenta que el descanso pre y post natal, es el derecho que tiene toda trabajadora gestante a gozar de un tiempo de descanso pre-natal y post-natal, así como estando al INFORME N°103-2024-URRHH-MDA/CAPCC, esta Oficina de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la solicitud de descanso médico por maternidad en favor de la trabajadora Margoth Cjuno Huamán, por un total de 98 días, a partir del 05 de julio hasta el 10 de octubre del 2024; en consecuencia emítase acto administrativo correspondiente en aplicación del numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S.N°004-2019-JUS, que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales.

IV. CONCLUSIONES. -

Que, de conformidad a los considerandos expuestos en el presente documento y estando a lo regulado en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, la Oficina de Asesoría Jurídica, **OPINA: PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA POR MATERNIDAD EN FAVOR DE MARGOTH CJUNO HUAMÁN**, en consecuencia, la suspensión de las obligaciones contractuales con contraprestación por ejercicio del derecho al descanso pre natal y post natal, por el lapso de 98 días, con eficacia anticipada del 05 de julio hasta el 10 de octubre del 2024; ello en concordancia con el INFORME N°103-2024-URRHH-MDA/CAPCC.

Por consiguiente, SE RECOMIENDA:

- Se emita el acto resolutivo - Resolución de Gerencia Municipal en aplicación del numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 que regula la eficacia anticipada del acto administrativo.

Es cuanto pongo en su conocimiento para los fines consiguientes de ley.

Atentamente;


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANCAHUASI
AYTA. CUSCO
Mer Cesar Augusto Peña Cahuana
DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE
ASESORÍA JURÍDICA
C.A.A. N° 10357

Oficina General de Asesoría Jurídica



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI

RECURSOS HUMANOS



INFORME N° 103 - 2024-URRHH-MDA/CAPCC

A : Abog: Erlen Jemayn Sanchez Villacorta.
Gerente Municipal MDA.

De : Mag. Cesar Augusto Peña Ccahuana.
Jefe de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos.

Asunto : SOLICITO SE EMITA ACTO RESOLUCIÓN POR LICENCIA DE MATERNIDAD

Fecha : Ancahuasi, 05 de julio del 2024.

Me dirijo a usted, en virtud del documento de la referencia, a fin de presentar el informe sustentatorio para la elaboración de resolución por licencia de maternidad en referencia al informe N° 046-2024-UFC-MDA/LCZ de fecha 19 de junio del 2024 e informe N° 02-2024-MCJH-MDA de fecha 17 de junio del 2024.

1. ANTECEDENTES

- ✓ El régimen de Contratación Administrativa de Servicios, en adelante régimen CAS, reconoce al trabajador entre otros derechos, el descanso pre y post natal; así, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, establece que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador: "g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regimenes laborales generales".
- ✓ Por su parte, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece en su artículo 12° que se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen CAS en los siguientes casos: "b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal (...), conforme a lo regulado por la Ley N° 26644- precisan el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante, su reglamento y las disposiciones pertinentes de ESSALUD. El descanso a que alude el presente inciso es irrenunciable".
- ✓ Ahora bien, de conformidad con la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante, se establece que para el goce de este derecho únicamente se precisa la acreditación de la condición de gestante, mediante alguno de los documentos que estable el artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 26644 aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR, los cuales son:
 - 1). Un Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad, expedido por EsSalud, o.
 - 2). Un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que emite la certificación.

2. CONCLUSIONES

Por lo que, en atención al documento en referencia, mediante el cual la servidora especialista Margoth Cjuno Huamán, de condición contratada en el régimen laboral 1057, solicita **LICENCIA POR MATERNIDAD: PRE Y POST NATAL**, en mérito al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CIIT de 3-6—24 al 8-8-29-19, iniciándose el **05/07/2024** y termina **10/10/2024**, haciendo un total de días (98). otorgado por el profesional Dr. Jara tapia Arturo – Con la presentación de la respectiva documentación, la trabajadora gestante esta expedita para el goce del descanso por maternidad (**06 folios**).

Es cuanto informo a su despacho para su conocimiento y fines Atentamente.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
 GERENCIA MUNICIPAL

DOCUMENTO N°: 3978

PASE A: A legal

ASUNTO: O. legal

FU...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
 ANITA - PUSCO

Cesar Augusto Peña Ccahuana
 Jefe de la Unidad Funcional de Recursos Humanos

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
 GERENCIA MUNICIPAL

TRAMITE DOCUMENTARIO

DOCUMENTO N° 3978

FECHA: 05-07-24

HORA: 17:35

A



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N°046-2024-UFC-MDA/LCZ

A : ABOG. ERLÉN JEMAYN SANCHEZ VILLACORTA
Gerente Municipal

CC : MGT. ABOG. CESAR AUGUSTO PEÑA CCAHUANA
Jefe de la Unidad Funcional de Recursos Humanos

DE : CPC. LIVIA CCORAHUA ZAMATA
Jefe de la Unidad Funcional de Contabilidad (e)

ASUNTO : Remito solicitud de descanso medico por maternidad

Referencia : INFORME N°02-2024-MCJH-MDA.

FECHA : 19 de Junio del 2024.

Es grato dirigirme a Ud. con la finalidad de saludarle y a la vez remitir a su despacho el informe N°02-2024-MCJH-MDA presentada a la Unidad Funcional de Contabilidad en fecha 18 de Junio del 2024, por la Srta. Margoth Cjumo Human, servidora de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi, como especialista de Contabilidad, en el cual solicita descanso medico por maternidad a partir del 16 de julio del presente, conforme establece la Ley N° 26644 y su Reglamento Decreto Supremo 005-2011-TR.

Cumplo en remitir a su despacho para ser derivado a la Unidad Funcional de Recursos Humanos para su correspondiente tramite.

Es todo cuanto informo a Ud. para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
ANTA / CUSCO
Livia Ccorahua Zamata
CPC. Livia Ccorahua Zamata
ESPECIALISTA DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE CONTABILIDAD
MAT.03-6789

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
AREA DE RR.HH.
RECIBIDO
20 JUN 2024
Hora: 10:00 am (1:881)
Firma: *[Signature]*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
GERENCIA MUNICIPAL
TRAMITE DOCUMENTARIO
DOCUMENTO N° 3978
FECHA: 19-06-24
HORA: 4:04
FIRMA: *[Signature]*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
GERENCIA MUNICIPAL
PROVISION N°: 3978
BASE A: RR.HH.
ASUNTO: Alercio Zamora
Informe
FOLIOS: _____
FECHA: _____
FIRMA: _____





INFORME N.º 02-2024-MCJH-MDA



A : CPC. LIVIA ZAMATA CCORAHUA
JEFA DE CONTABILIDAD.

DE : BACHILLER. MARGOTH CJUMO HUAMAN
ESPECIALISTA DE CONTABILIDAD

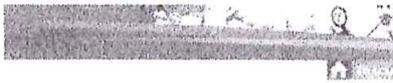
ASUNTO : SOLICITO DESCANSO MEDICO POR MATERNIDAD

FECHA : 17 DE JUNIO DEL 2024.

Previo un cordial saludo, mediante el presente me dirijo a usted, con la finalidad de solicitar e informar que laborare con normalidad hasta el 15 de julio y a partir de 16 de julio tomare el descanso por maternidad, por los 98 días, indicados por ESSALUD.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines respectivos.

MARGOT CJUMO HUAMAN
DNI: 76947600



Se genero la referencia nro. 240884528 con exito

Datos del Paciente

Apellidos y Nombres :	CJUMO HUAMAN MARGOTH	Fecha de Vigencia :	07/06/2024
C. de Identidad :	D.N.I. 76947600 Sexo : FEMENINO	Nro Historia Clínica :	64880
Identificado por :	9709100CMHMM002	Tipo de Paciente :	ASEGURADO ADSCRITO AL C.A.
Código Médico :	832965	Fecha de Atención :	20/05/2024
Código de Seguro :	S.REGULAR D.LEG.1057(CAS)	Plan de Salud :	
Categoría Profesional/Titular :	TITULAR	Edad en la Atención :	26 A 8 M 10 D
Categoría Hospitalaria :	CONSULTA EXTERNA	Especialidad :	GINECOLOGIA
Categoría Profesional Asistencial :	JARA TAPIA ARTURO Colegiatura : 35002	Cobertura :	

Responsabilidad Médica

Centro Asistencial Destino	RED ASISTENCIAL CUSCO	Nro.Solicitud	12615980
Centro Destino	ESSA H.N. ADOLFO GUEVARA VELASCO	Fecha:	20/05/2024
Categoría Destino	CONSULTA EXTERNA	Fecha Optima Cita	20/05/2024
Especialidad Destino	GINECOLOGIA	Telefonos Fijo Celular	948549195
Modalidad Destino	ATENCION AMBULATORIA	E-Mail:	
Tipo Activ.Destino	CONSULTA MEDICA		

Resumen de la Historia Clínica

CITT DE 3-6-24 AL 8-8-24 , CON 98 DÍAS DE DESCANSO MEDICO.
 EMPLEADOR: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
 CARGO: ESPECIALISTA EN CONTABILIDAD
 CONTINGENCIA: POR MATERNIDAD
 CELULAR: 084582060
 NO SE PUEDE GENERAR EL DESCANSO MEDICO POR NO ESTAR AUTORIZADOS COMO MEDICO PAAD DEL CM SANTIAGO
 REGULARIZAR POR ADMINISTRACION.

Resumen - Historia

Gestante de 31 semanas por FUR, actualmente estable.

Diagnóstico

ATENCION OBSTETRICA - EVALUACION DX. C.EXT.

Diagnóstico (Detalle)

Z34.0 - SUPERVISION DE PRIMER EMBARAZO NORMAL - [DEFINITIVO]

Diagnóstico 1

Seleccionar

Diagnóstico 2

Comentarios Adicionales

Aprobar Modificar Regresar

Nº Gestante: **Nº HC**

= Significa ALERTA = Requiere seguimiento continuo

Apellidos y Nombres: CONTE MODMAN HARGOL Establecimiento: C.P. SAN JUAN 60

Establ. Origen: No Aplica Referencia Código Afiliación SIS

DNI Nº: 716947600 Fecha de Nacimiento: 21/09/1999 Ocupación: Bach. contabilidad Edad: 26 <15 >35

Dirección: Comercio San Martín Estudios: Analfabeta Primaria Secundaria Superior Superior No Univ. Años aprobados

Nombre / Nº Sector: Estado Civil: Casada Conviviente Soltera Otro

Departamento: Cusco Provincia: Antes Nombre del R. N.: Plamir Chumbe

Distrito: Antezana Religión: Idioma: Padre de R.N.: Plamir Leticia y Noeki

FILIACIÓN Y ANTECEDENTES

Antecedentes Obstétricos

Gestas: <input checked="" type="checkbox"/>	Abortos: <input checked="" type="checkbox"/>	Vaginales: <input checked="" type="checkbox"/>	Nacidos vivos: <input checked="" type="checkbox"/>	Viven: <input checked="" type="checkbox"/>
0 ó + 3: <input type="checkbox"/>	Partos: <input checked="" type="checkbox"/>	Cesáreas: <input checked="" type="checkbox"/>	Nacidos muertos: <input checked="" type="checkbox"/>	Muerto - 1ra semana: <input checked="" type="checkbox"/>
<2500 g: <input type="checkbox"/>	RN de mayor Peso: <input type="text"/> g		Después - 1ra Semana: <input checked="" type="checkbox"/>	
Múltiple: <input type="checkbox"/>				
<37 sem.: <input type="checkbox"/>				

Gestación Anterior

Fecha: 1/1

Per Intergénico Adecuado: Si No

Terminación: Parto Vaginal Cesárea Aborto Ectópico Aborto Molar No Aplica

Si fue aborto: Tipo de Aborto Incompleto Completo Frusto / Retenido Séptico No Aplica

Lactancia Materna: No hubo <6 meses 6 meses o más No aplica

Lugar de parto: EESS Domic.

Captada: Si No Referida x Ag. Comuni. Si No

Antecedentes Familiares

Ninguno <input checked="" type="checkbox"/>	Malaria <input type="checkbox"/>
Alergias <input type="checkbox"/>	Hipertensión Arterial <input type="checkbox"/>
Enf. Hipertens. Emb. <input type="checkbox"/>	Hipotiroidismo <input type="checkbox"/>
Epilepsia <input type="checkbox"/>	Neoplásica <input type="checkbox"/>
Diabetes <input type="checkbox"/>	TBC Pulmonar <input type="checkbox"/>
Enferm. Congénitas <input type="checkbox"/>	Otros <input type="checkbox"/>
Emb. Múltiple <input type="checkbox"/>	

Antecedentes Personales

Ninguno <input checked="" type="checkbox"/>	Alcoholismo <input type="checkbox"/>	Infertilidad <input type="checkbox"/>
Aborto habitual/recurrente <input type="checkbox"/>	Alergia a medicamentos <input type="checkbox"/>	Neoplasias <input type="checkbox"/>
Violencia <input type="checkbox"/>	Asma Bronquial <input type="checkbox"/>	Otras Drogas <input type="checkbox"/>
Cardiopatía <input type="checkbox"/>	Diabetes <input type="checkbox"/>	Parto Prolong. <input type="checkbox"/>
Cirugía Pélvica Uterina <input type="checkbox"/>	Enferm. Congénitas <input type="checkbox"/>	Preclampsia <input type="checkbox"/>
Eclampsia <input type="checkbox"/>	Enferm. Infecciosas <input type="checkbox"/>	Prematuridad <input type="checkbox"/>
Pre Eclampsia <input type="checkbox"/>	Epilepsia <input type="checkbox"/>	Reten. Placenta <input type="checkbox"/>
Hemorra. Postparto <input type="checkbox"/>	Hipertensión Arterial <input type="checkbox"/>	Tabaco <input type="checkbox"/>
TBC Pulmonar <input type="checkbox"/>	Consumo de hoja de coca <input type="checkbox"/>	Transform. Mentales <input type="checkbox"/>
VIH / SIDA <input type="checkbox"/>	Otros: <input type="checkbox"/>	

Antecedentes Partos Domiciliarios

Nº 00

Antecedentes Sesiones

Nº 00

Peso y Talla

IMC: 20.5

Peso Habitual: 62 kg

Talla: 162 cm

Antitetánica

Nº Dosis Previa:

Dosis: 1ra 1/1/13 Sin Dosis No Aplica

2da Sin Dosis No Aplica

Mes de gestación:

Tipo de Sangre

Grupo: A B AB O

Rh: Rh(+) Rh(-) Sen Desc Rh(-) No Sen Rh(-) Sen

Fuma

Nº Cigarros / Día

Drogas

Si No

Fecha última menstruación

FUM: 15/10/2023 Duda: Si No

Fecha Probable de Parto

Fecha Probable de Parto: 22/07/2024

1. EG. (Ecografía) 28.6 Sem. Fecha: 6/5/24

2. (Ecografía) 1 Sem. Fecha: 1/1

3. EG. (Ecografía) Sem. Fecha: 1/1

Hospitalización

Hospitalización: Si No

Fecha: 1/1

Diagnóstico:

CIE 10:

Emergencia

Fecha: 1/1

Diagnóstico:

CIE 10:

Vac. Previas

Rubéola: Si No

Hepatitis B: Si No

Papiloma Virus: Si No

Influenza: Si No

DATOS BASEALES DEL EMBARAZO ACTUAL

Violencia / Género

Ficha Tamizaje: Si No

Violencia: Si No

Fecha: 27/01/24

Exámenes de Laboratorio

Hg (%)	Con factor de corrección	Fecha	Negativo	Positivo	No se hizo	No aplica	Fecha
Hemoglobina 1: <u>12.5</u>	<u>11.5</u>	<u>15/12/23</u>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<u>16/1/24</u>
Hemoglobina 2: <input type="text"/>	<input type="text"/>	<u>1/1</u>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<u>1/1</u>
Hemoglobina 3: <input type="text"/>	<input type="text"/>	<u>1/1</u>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<u>1/1</u>
Hemogl. al Alta: <input type="text"/>	<input type="text"/>	<u>1/1</u>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<u>1/1</u>
VDRL / RPR 1: <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<u>15/12/23</u>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<u>1/1</u>
VDRL / RPR 2: <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<u>1/1</u>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<u>1/1</u>
IPHA / VDRL (RPR reactivo): <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<u>1/1</u>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<u>1/1</u>
VIH Prueba Rápida 1: <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<u>15/12/23</u>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<u>1/1</u>
VIH Prueba Rápida 2: <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<u>1/1</u>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<u>1/1</u>
PR Hepatitis: <input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<u>16/1/24</u>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<u>1/1</u>
ELISA 1: <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<u>1/1</u>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<u>1/1</u>
ELISA 2: <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<u>1/1</u>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<u>1/1</u>
Glicemia 1: <input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<u>16/1/24</u>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<u>1/1</u>
Glicemia 2: <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<u>1/1</u>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<u>1/1</u>
Tolerancia Glucosa: <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<u>1/1</u>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<u>1/1</u>
Ex. Comp. Orina 1: <input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<u>16/1/24</u>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<u>1/1</u>
Ex. Comp. Orina 2: <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<u>1/1</u>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<u>1/1</u>
Ex. Comp. Orina 3: <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<u>1/1</u>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<u>1/1</u>
Bacteriuria: <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<u>1/1</u>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<u>1/1</u>
Nitritos: <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<u>1/1</u>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<u>1/1</u>
Urocultivo: <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<u>1/1</u>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<u>1/1</u>
BK en Espudo: <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<u>1/1</u>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<u>1/1</u>
Western Blot / Ifi: <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<u>1/1</u>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<u>1/1</u>
THLV1: <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<u>1/1</u>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<u>1/1</u>
TORCH: <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<u>1/1</u>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<u>1/1</u>
Gota Gruesa: <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<u>1/1</u>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<u>1/1</u>
Proteinuria cuantitativa: <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<u>1/1</u>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<u>1/1</u>
Proteinuria cualitativa: <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<u>1/1</u>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<u>1/1</u>
Secreción Vaginal: <input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<u>16/1/24</u>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<u>1/1</u>
PAP: <input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<u>16/1/24</u>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<u>1/1</u>
IVAA: <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<u>1/1</u>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<u>1/1</u>

Patologías Maternas Diagnosticadas

3. CONCILIACIÓN FINANCIERA

CUENTA	DESCRIPCION	SEGÚN TARJETA DE LIQUIDACION FINANCIERA				SEGÚN ANALISIS DE CUENTA CONTABLE	DIFERENCIA
		2021	2022	2023	TOTAL		
1501 080402	POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	54,923 70	250,248 07	153,274 37	458,446 14	458,446 14	0 00
1501 080403	POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	194,139 70	1,273,713 96	1,061,643 10	2,529,496 76	2,529,496 76	0 00
1501 080404	POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	63,863 33	779 981 33	279,666 00	1,123,510 66	1,123,510 66	0 00
1505 0302	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES			1,814 00	1 814 00	1,814 00	0 00
1505 0303	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS		39,000 00	15,500 00	54,500 00	54 500 00	0 00
TOTAL		312,926.73	2,342,943.36	1,511,897.47	4,167,767.56	4,167,767.56	0.00

4. NOTA DE CONTABILIDAD

CÓDIGO DE OPERACIÓN
100000-
292

	D	H	
1501.0804	458,446.14		
1501.0804	2,529,496.76		
1501.0804	1,123,510.66		
1505.0302	1,814.00		
1505 0303	54,500.00		
1501.0304		4,167,767.56	
	4,167,767.56	4,167,767.56	0.00

POR LA RECLASIFICACIÓN DE SALDOS A SU CUENTA DEFINITIVA AL CONCLUIR LA EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

Concluyendo la Conciliación financiera, siendo las 12: 30 pm, del mismo día, y no habiendo observación alguna, en señal de conformidad, se procedió a firmar la presente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
ANTA - CUSCO
Edson Mael Vasquez Ruiz
JEFE DE CONTABILIDAD
AAI. 03-3477

OFICINA DE CONTABILIDAD

Rito H. Monge Casaranda
LIQUIDADOR FINANCIERO